

Municipio: San Salvador de Cantamuda. Localidad: San Salvador de Cantamuda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Urbaneja por disminución del censo escolar.

Provincia de Salamanca

Municipio: Almendra. Localidad: Almendra. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta del Poblado de la Presa de Almendra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Dezas». El Centro escolar quedará con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Teruel

Municipio: Bádenas. Localidad: Bádenas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por desaparición del censo escolar.

Municipio: Cabra de Mora. Localidad: Cabra de Mora. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unitaria de niñas por disminución del censo escolar.

Municipio: Cucalón. Localidad: Cucalón. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unitaria de niñas por disminución del censo escolar.

Municipio: Gúdar. Localidad: Gúdar. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niñas por disminución del censo escolar.

Municipio: Las Parras de Castellote. Localidad: Las Parras de Castellote. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niñas por disminución del censo escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Buñol. Localidad: Mijares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por disminución del censo escolar. Los alumnos habrán de quedar escolarizados en Escuela Hogar.

Municipio: Torrente. Localidad: Monte Vedat. Supresión de una unidad escolar de niños, sita en avenida Central, número 19, y conversión en mixta de la unitaria de niñas, por disminución del censo escolar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Supresión de la unidad escolar de niños número 29, sita en la carretera de Mallilla, número 183, y conversión en mixta de la unitaria de niñas número 33, del mismo domicilio, por disminución de la matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso de especialización pedagógica para los aspirantes a cátedras de Escuelas Normales.

La convocatoria de oposiciones a cátedras de Escuelas Normales vacantes exige, como requisito previo, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Enseñanza Primaria, y que se refiere a la necesaria formación pedagógica y didáctica que habrán de poseer quienes aspiran a regentar las cátedras de aquellos Centros.

A tal fin,

Esta Dirección General dispone:

1.º Convocar un Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para aspirantes a cátedras de Escuelas Normales en las disciplinas siguientes: Pedagogía, Filosofía, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Dibujo, Música e Idioma Inglés.

2.º El curso de carácter teórico-práctico se celebrará en la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, del 2 de octubre al 29 de noviembre próximos, y comprenderá los siguientes grupos de materias:

1. Bases filosóficas de la educación.
2. Sociología de la educación.
3. Psicología de la educación.
4. Didáctica general.
5. Organización escolar.
6. Psicodiagnóstico y evaluación.
7. Sociometría.
8. Didácticas especiales.

Las materias que componen los siete primeros apartados se impartirán conjuntamente a todos los participantes en el Curso, en sesión de mañana, y el número de horas que habrán de completarse en dichas sesiones será, en total, de ciento diez. Las didácticas especiales se desarrollarán en sesión de tarde.

3.º La dirección del Curso la ostentará el Inspector general de Escuelas Normales, quien tendrá a su cargo la redacción del programa general del Curso y su periodización y la designación del profesorado que haya de impartir las enseñanzas.

4.º La asistencia a este Curso es obligatoria en todas sus partes para quienes se inscriban en él.

Además de las pruebas periódicas de evaluación de las distintas materias que el profesorado juzgue necesarias, en la última decena del curso los alumnos realizarán una prueba final ordenada a la aprobación y calificación del Curso y que constará de dos partes:

a) Desarrollo por escrito, durante el tiempo que el Tribunal determine, de un tema elegido, entre tres sacados a la suerte, de un cuestionario comprensivo de las materias generales del Curso.

b) Exposición de un tema, elegido por el alumno y comunicado previamente al Tribunal, de la disciplina a que se pretende opositar, en el que se ponga de relieve la adecuada aplicación de la didáctica correspondiente.

5.º El Tribunal que juzgará las pruebas finales del Curso estará presidido por el Inspector general de Escuelas Normales o persona en quien delegue y dos profesores de las materias generales. Para la segunda parte de la prueba se agrupará a los alumnos de cada disciplina y al Tribunal se añadirá el Profesor que haya impartido la didáctica especial correspondiente. Acabadas las pruebas, el Tribunal calificará a los alumnos como «Aptos» o «No aptos».

6.º La certificación de «Apto» alcanzada en el curso que por esta Resolución se convoca, será requisito indispensable para participar en las oposiciones a cátedras de Escuelas Normales.

Quedan dispensados de esta certificación y, en consecuencia, de realizar el curso correspondiente, los siguientes aspirantes:

a) Los Catedráticos, Profesores agregados o adjuntos de Escuelas Normales o de Enseñanza Media en las diversas disciplinas.

b) Los Doctores o Licenciados en las Secciones de Pedagogía o Filosofía, cuando aspiren a tomar parte en las oposiciones a las cátedras de sus respectivas especialidades.

c) Quienes posean el certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio con anterioridad a esta fecha.

d) Los Maestros de Enseñanza Primaria con título expedido o certificación de haber abonado los derechos correspondientes.

e) Quienes justifiquen haber aprobado las asignaturas de Pedagogía general, Didáctica general, en la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras.

7.º Los que deseen tomar parte en este curso habrán de enviar sus solicitudes a esta Dirección General (Sección de Régimen de Centros Oficiales) hasta el 31 de agosto próximo, abonando en dicha Sección la cantidad de 2.000 pesetas.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

RESOLUCION de la Junta Central de Formación Profesional Industrial por la que se dictan nuevas instrucciones para la autorización y reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y ampliación de especialidades en los ya existentes.

Las diferentes fechas en que se aprueban los expedientes sobre autorización o reconocimiento de Centros o ampliación de especialidades para los mismos determina que los dictámenes de la Junta Central de Formación Profesional Industrial no se ofrezcan con una visión de conjunto, y de otra parte situaciones que redundan en perjuicio de las enseñanzas y de sus alumnos al impartirse estudios sin la previa autorización y, consecuentemente, sin validez académica, por promoverse las propuestas muy avanzadas ya el correspondiente curso escolar.

Por todo ello, esta Dirección General (Presidencia) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los expedientes sobre autorización o reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial se pre-